



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 530 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre,

18 DIC. 2023



### VISTOS:

El Informe N° 112-2023-MSAPA-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 06 de diciembre de 2023; Informe N° 946-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 07 de diciembre del 2023; Informe N°1934-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de diciembre de 2023; Informe N° 024-2023-WECE-MSAPADLPJB-SGS/GGM/MPJB, de fecha 15 de diciembre de 2023; Informe N° 2001-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, con fecha 18 de diciembre de 2023; Informe N° 2034-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, con fecha de recepción 18 de diciembre de 2023; y,



### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa(...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación(...)"; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 530 - 2023- A/MPJB



fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Que, por Resolución de Alcaldía Nº 31-2023-A/MPJB, de fecha 01 de febrero de 2023, se aprobó el Plan de trabajo denominado: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", con un presupuesto total de S/ 979,040.83 (Novecientos setenta y nueve mil cuarenta con 83/100 soles), y un plazo de ejecución de 300 días calendario (10 meses);

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 098-2023-A/MPJB, de fecha 06 de marzo de 2023, se designó con eficacia anticipada al 06 de febrero de 2023, al Ing. Juan H. Caqui Callapaza, y en adición a sus funciones, como ENCARGADO para la ejecución del Plan de Trabajo "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 031-2023-A/MPJB, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional;

Que, con Informe Nº 112-2023-MSAPA-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Encargado de la Actividad, Ing. Juan Humberto Caqui Callapaza, remite al Abog. Gilmer Ramos Ortega Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la AMPLIACION DE PLAZO Nº 01 de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA", solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión para su evaluación y posterior aprobación;



Que, el Informe Nº 946-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 07 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Abg. Gilmer Ramos Ortega, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01, correspondiente a la Actividad denominado: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA", solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, el Informe Nº 1934-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de diciembre de 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber Agustín Alave Quispe, remite al Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01, correspondiente a la Actividad denominado: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA", para ser revisado por inspector de la actividad, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión, evaluación y aprobación;



Que, a través de Informe Nº 024-2023-WECE-MSAPADLPJB-SGS/GGM/MPJB, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Inspector, Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, la CONFORMIDAD a la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01, señalando lo siguiente:

### 1. ANTECEDENTES

- El presente Plan de Mantenimiento, nace ante la necesidad de prestar servicios básicos de MANTENIMIENTO RUTINARIO en brindar los servicios básicos del distrito de Locumba.
- En ese contexto, se prioriza el plan de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA", el cual estará orientado a mejorar la calidad de agua para el consumo humano de todo el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, a fin de contribuir en el desarrollo de la población.

### 2. CONTENIDO DE LA AMPLIACION DE PLAZO Nº 01

Se procedió a revisar la documentación presentada mediante documento de la referencia a), la cual presenta el siguiente contenido:

1. INTRODUCCION
2. GENERALIDADES DEL PROYECTO
3. ANTECEDENTES
4. UBICACIÓN DE LA ZONA DE EJECUCION
5. MODALIDAD DE EJECUCION
6. MONTO DEL PRESUPUESTO APROBADO
7. PLAZO DE EJECUCION
8. OBJETIVOS
9. JUSTIFICACION TECNICA – LEGAL DE AMPLIACION DE PLAZO Nº 01
  - 9.1. Justificación Legal.
  - 9.2. Justificación Técnica.
10. CAUSAL.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### Nº 530 - 2023- A/MPJB

11. NUEVO PLAZO DE EJECUCION
12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
13. ANEXOS.

#### 3. OBJETIVO

Determinar un mayor plazo de ejecución para la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", que nos permita culminar las Metas Programadas de la Actividad, realizando el sustento y cuantificación de los días calendario que son necesarios para ello, para así también establecer la nueva ruta crítica del cronograma de Ejecución de la Actividad.

#### 4. UBICACIÓN

La Actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" está ubicada en:

- Región : Tacna.
- Provincia : Jorge Basadre.
- Distrito : Locumba
- Localidad : todos los Centros Poblados

#### 5. CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01

##### RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO Nº01

### Total Ampliación de plazo

Item	Descripción	Días Calendario	Inicio	Fin
1	Desabastecimiento de Materiales	13.00	19 de Diciembre de 2023	31 de Diciembre de 2023

Ampliación de plazo Nº 01 **13** Días Calendario

##### DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSALES

#### 5.1. Por Desabastecimiento de Materiales

Se justifica debido a la demora en la atención del servicio por parte del área de logística, específicamente la O/C N°0423-2023 correspondiente a la compra de DIESEL B5 S50.

### Desabastecimiento de Materiales

Item	Descripción	Días Calendario	Inicio	Fin
1	Desabastecimiento de Materiales	13	19 de Diciembre de 2023	31 de Diciembre de 2023

Desabastecimiento de Materiales **13** Días Calendario

#### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO

### Plazo de Ejecucion Reprogramado

Item	Descripción	Días Calendario	Inicio	Fin
1	Plan de Mantenimiento	300	22 de Febrero de 2023	18 de Diciembre de 2023
2	Ampliación de Plazo Nº 01 (En Tramite)	13	19 de Diciembre de 2023	31 de Diciembre de 2023

#### 7. CONCLUSIONES

En merito a la revisión y evaluación realizado a la Ampliación de Plazo Nº 01, como Inspector de Obra, a través de la oficina de Supervisión de proyectos, **Se da CONFORMIDAD la AMPLIACION DE PLAZO Nº 04**, de la actividad denominado "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA". elaborado y presentado por el Ing. Juan Humberto Caqui Callapaza – Encargado de la Actividad de Mantenimiento.

#### 8. RECOMENDACIONES

Se sugiere derivar el presente Ampliación de plazo nº 01, a la Oficina correspondiente para su aprobación con acto resolutorio.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 530 - 2023- A/MPJB



Que, por Informe N° 2001-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, con fecha 18 de diciembre de 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, la CONFORMIDAD A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", indicando que la presente ampliación de plazo N° 01 ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;



Que, a través de Informe N° 2034-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, con fecha de recepción 18 de diciembre de 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Cordova Flores, la CONFORMIDAD TÉCNICA a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", en ese sentido, DA LA VALIDACIÓN a la conformidad técnica, solicitando se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para su aprobación con Acto Resolutivo;

Que, mediante Proveído S/N de Gerente General Municipal de fecha 18 de diciembre de 2023, se remite los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 028-2022-A/MPJB, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 837-2022-GM/MPJB, en su numeral 16.1, del artículo 16, prescribe: "La Ampliación de Plazo de una actividad se justifica en los siguientes casos:

- Demoras o limitaciones causadas por la asignación de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado.
- La necesidad de ejecución de actividades y metas adicionales, modificaciones del diseño y/o mayores metrados de ser el caso.
- Demoras en el trámite de aprobación de las actividades adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido o condiciones pre establecidas en el Plan de Actividad de Mantenimiento, siempre que afecten la ruta crítica de la actividad y originen su postergación".

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con informe sustentatorio dirigido a la GDUI(...)".

Que, así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 530 - 2023- A/MPJB

Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obra y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación”.

Que, conforme al Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”;

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, establece: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Supervisión, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Plan de Trabajo denominado: “**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE –TACNA**”, por **trece (13) días calendario**, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

### Total Ampliación de plazo

Item	Descripción	Días Calendario	Inicio	Fin
1	Desabastecimiento de Materiales	13.00	19 de Diciembre de 2023	31 de Diciembre de 2023

Ampliación de plazo N° 01 **13** **Días Calendario**

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Plan de Trabajo denominado: “**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE –TACNA**”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Supervisión, al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, al Encargado de Actividad, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución, y de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

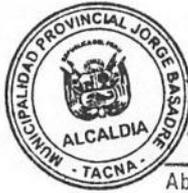
Nº 530 - 2023- A/MPJB



**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Encargado de Actividad, al Inspector, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE



Cc.  
ARCHIVO  
GGM  
GMDSSP  
GMAJ  
SGS  
SGSPGA  
SGRCyA  
SGII  
INTERESADOS (02)